

nicipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aldea del Fresno (Madrid) de un solar de mil trescientos metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida, denominado «Las Laderas», sito en el mismo término municipal, que linda: por el Este, herederos de Maximino Loronzo Martínez y carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia; al Norte, Sur, Oeste, finca de la que se segrega.

Figura inscrita la finca matriz de la cual se segregará la que es objeto de donación con el número setecientos treinta y tres, folio ciento ochenta y nueve, tomo quinientos sesenta y cinco, libro doce.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2995/1971, de 25 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manlleu (Barcelona) de un inmueble de 1.331,78 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Manlleu ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos treinta y uno coma setenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manlleu (Barcelona) de un solar sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con calle de Víctor Pradera; al Sur, con terrenos de Matadero Municipal y paseo Cuatro de Febrero; al Este, con terrenos de doña Josefa Bartomeus Boada, y al Oeste, con calle sin nombre y terrenos del Matadero Municipal.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Barcelona o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2996/1971, de 25 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares (Madrid) de un inmueble de 2.535 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares (Madrid) de un inmueble sito en el paraje denominado «La Cabilda» o «Camino de Manzanares», del mismo término municipal, de dos mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Este, con monte público número ocho, del que fué segregado; al Sur, con finca «El Toril» y nuevos anatorios, y al Oeste, con calleja que va a dar al camino de Manzanares, fincas de Cesárea o Clara López Blasco y Cesárea Santos García.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2997/1971, de 25 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Rodrigo y don Alonso Clemente Gascón de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en Mestanza (Ciudad Real), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por don Rodrigo y don Alfonso Clemente Gascón ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en Mestanza (Ciudad Real), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Rodrigo y don Alonso Clemente Gascón de un inmueble, sito al paraje denominado del Caivario, del término municipal de Mestanza (Ciudad Real), de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda:

por el Norte y Este, con finca de herederos de José Cañizares; Poniente, con finca de varios vecinos del pueblo, y por el Sur, con finca propiedad de don Rodrigo y don Alonso Clemente Gascón.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2998/1971, de 25 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid), de una parcela de terreno de 397 metros cuadrados de superficie, sobrante de la que dicho Ayuntamiento donó al Estado para la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil.*

El Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid) donó al Estado una parcela de terreno, sita en la calle de La Cava, número veintisiete, o paraje de la Puerta de Valencia, sin número antes, con una superficie de mil novecientos setenta y un metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados, de la que se segrega la parcela de trescientos noventa y siete metros cuadrados por ser sobrante de la misma, teniendo esta última los siguientes linderos: frente, con camino de la Roza; a la derecha, con carretera de Colmenar a Villarrubia de Santiago, y fondo, con resto de la finca de la que se segrega, hoy cuartel de la Guardia Civil. La finca matriz de mil novecientos setenta y un metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados, que fué aceptada por escritura pública de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se cedió con el fin de construir sobre ella un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil, habiendo resultado sobrante la parcela de trescientos noventa y siete metros cuadrados, no poniéndose inconveniente a la reversión de ésta al patrimonio municipal.

La parcela de referencia figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo setenta y nueve, folio doscientos nueve, finca número mil ciento setenta.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid) de una parcela de terreno de trescientos noventa y siete metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida donada por dicha Corporación y aceptada por escritura pública de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, con el fin de construir un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil, cuyos antecedentes registrales, así como la descripción de dicha finca matriz, constan en el cuerpo del acta de entrega que figura en el expediente.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierten los bienes de que con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2999/1971, de 25 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Porriño (Pontevedra), de una parcela de terreno que cedió al Estado para la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil.*

El Ayuntamiento de Porriño (Pontevedra) donó al Estado una parcela de terreno denominada «Quinta de la Gulpilleira», sita en la carretera de Villacastín a Vigo, de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, que linda: al Norte y Este, labradío y viña de don Cándido Limia Diéguez; Sur, carretera de Villacastín a Vigo, y Oeste, camino que del barrio del Crucero va al también camino de Coto de Cans a Puenteareas.

La indicada parcela, que fué aceptada por escritura pública de veinticinco de enero de mil novecientos treinta y seis, se cedió con el fin de construir en ella un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil. Al no haber sido destinada a dicho fin, la Dirección General de la Guardia Civil no pone inconveniente a que revierta al Patrimonio Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo seiscientos cuarenta y siete del Código Civil, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Porriño (Pontevedra) de la parcela de terreno que fué donada por dicha Corporación y aceptada por escritura pública de veinticinco de enero de mil novecientos treinta y seis, con el fin de construir sobre ella un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil, por no haberse llevado a efecto la construcción indicada sobre la mencionada parcela.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Pontevedra para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierten los bienes, de que, con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3000/1971, de 25 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de La Zubia (Granada), de un solar donado al Estado para la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.*

El Ayuntamiento de La Zubia (Granada) donó al Estado un solar, sito en dicho término municipal, paraje de Las Eras Altas, de dos mil trescientos metros cuadrados de extensión superficial, el cual linda: por el Norte, con finca de doña Pilar Pérez Ruiz de Valdivia, y por los demás vientos, con el resto de la finca de que se segregó, del Ayuntamiento donante.

El indicado solar, que fué aceptado por escritura pública de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, se cedió con el fin de construir en él una casa-cuartel para alojamiento de la Guardia Civil, la cual no llegó a llevarse a efecto, proponiendo la Dirección General de la Guardia Civil la reversión al Ayuntamiento de La Zubia del solar de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco,